ESTATUTOS

CAPITULO I
DE LA ENTIDAD

ARTICULO UNO: RAZON SOCIAL Y NATURALEZA JURIDICA. CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible, fundada el 10 de febrero de 2009, es una Corporación de participación mixta, autonomía administrativa, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, destinada a cumplir fines de interés público y social. Tendrá la sigla: **CORPOADASES**.

ARTICULO DOS: DOMICILIO Y DURACION. La corporación tendrá como domicilio principal la ciudad de Bucaramanga departamento Santander de Colombia y podrá crear dependencias en otras ciudades o municipios del territorio Colombiano; así como adelantar sus acciones en todo el territorio Nacional y a nivel internacional si fuere necesario. Su duración será indefinida.

La Sede Administrativa se fija en la carrera 24 #103 – 36 del Barrio Provenza, teléfono 6313167 y 3167431309; correos electrónicos alexander.mantilla@corpoadases.com, eleonora.alvarado@corpoadases.com

ARTICULO TRES: OBJETIVOS. Las finalidades de interés público y social que integran el objeto de la Corporación son las siguientes:

A. Desarrollar procesos de prevención, promoción y atención a niños, niñas, jóvenes y familias víctimas de maltrato, abandono, conflicto armado y cualquier tipo de violencia o situación que conlleve a la vulnerabilidad de sus derechos.
B. Crear estrategias interinstitucionales que faciliten la construcción de redes que favorezcan el restablecimiento de derechos, el reconocimiento de su condición de sujetos y la experiencia de una vida digna.
C. Desarrollar proyectos de prevención, atención y promoción dirigidos a población vulnerable en los diferentes grupos etáreos.
D. Asesoría y capacitación a entidades oficiales y privadas en el fortalecimiento de entornos laborales saludables que permitan contribuir al mejoramiento de la calidad humana y promover responsabilidad social.
E. Asesoría y capacitación a entidades públicas y privadas en la planeación, programación e implementación de procesos de restablecimiento de derechos, reparación y prácticas restaurativas.

F. Impulsar el desarrollo de acciones de formación que permitan la construcción de una cultura de derechos con miras al desarrollo integral de las comunidades.
G. Desarrollar procesos que fortalezcan las organizaciones juveniles y comunitarias promoviendo su participación social y política en el marco del cumplimiento de las responsabilidades civiles.
H. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos para el uso creativo del tiempo libre mediante la recreación, el deporte, el arte y la cultura.
I. Obtener y administrar recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional o del endeudamiento externo o interno, para ser destinados a la construcción de la Corporación, al perfeccionamiento y desarrollo de su objeto social, pudiendo realizar intercambios con instituciones similares de otras ciudades o países.
J. Distribuir suministros, provisiones y materia prima a entidades públicas, privadas y comunidades.
K. Planear, programar y ejecutar obras civiles.
L. Diseñar y ejecutar proyectos que permitan la instalación, mantenimiento y actualización de sistemas electrónicos, ofreciendo soluciones integrales para el desarrollo tecnológico.
M. Implementar, asesorar, capacitar y acompañar proyectos e iniciativas productivas que favorezcan la generación de ingresos y el desarrollo integral sostenible.
N. Organización, fomento, desarrollo y operación de actividades de ciencia y tecnología, educación no formal, cultura y recreación social con proyección nacional e internacional.
O. Capacitar a docentes en el ámbito público y privado para mejorar el servicio educativo.
P. Desarrollar acciones de fortalecimiento interinstitucional e intrainstitucional a través de la cualificación e implementación de programas estructurados que desarrollen competencias personales, sociales, laborales y ciudadanas enel contexto de violencia y no violencia.
Q. Promover la participación de empresas en la construcción de la paz y el ejercicio de la responsabilidad social.
R. Elaborar y ejecutar proyectos que favorezcan la protección de la identidad cultural y el desarrollo de las etnias con un enfoque diferencial.
S. Asesorías, auditorías y consultorías de planes, programas y proyectos afines a las diferentes áreas contempladas en el objeto social de la corporación.
T. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan estilos de vida y ambientes saludables.
U. Capacitar a entidades públicas, privadas y comunidades en el marco legal vigente para el tema de la salud integral.
V. Crear e implementar programas de seguridad y salud en el trabajo para mejorar los ambientes laborales.

W. Diseñar, implementar y desarrollar programas de concientización, capacitación y cuidado de los recursos naturales renovables y no renovables, apoyados en la política ambiental vigente y en la importancia del mismo para el desarrollo sostenible.
X. Establecer los mecanismos necesarios para contratar la ejecución de los programas y proyectos a su cargo con entidades, empresas y personas idóneas, a fin de mantener estándares de calidad en los servicios que se prestan de acuerdo al objeto social de la corporación.

ARTICULO CUATRO: PATRIMONIO. Para el cumplimiento del objeto y de las finalidades de que tratan los artículos precedentes, El patrimonio de la corporación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

A. Por los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores o asociados, cuyos montos estén registrados en los respectivos libros de contabilidad de la corporación y que hayan ingresado hasta la fecha.
B. Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra, donación, comodato, etc.
C. Los recursos que con destino a la corporación se apropien en los presupuestos de la Nación, Departamento, Municipios o entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo.
D. Los bienes y rentas que reciban a cualquier título, de entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
E. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas a nivel nacional e internacional para el cumplimiento del objeto social.
F. El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades públicas o privadas en general de su patrimonio y rentas.
G. Los recursos provenientes del crédito de la cooperación técnica, financiera nacional o internacional.
H. De las donaciones que hagan al patrimonio de la corporación tanto los miembros fundadores y asociados como las demás personas públicas o privadas. Se llevará un registro especial, pero es entendido que ellos no confieren a los donantes derecho alguno sobre el patrimonio de la corporación durante su existencia, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

PARAGRAFO. Los gastos de funcionamiento, no podrán hacerse con la venta de los activos de la corporación.

ARTICULO CINCO: MANEJO DEL PATRIMONIO. Para el manejo del patrimonio, la corporación podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de sus

dominios, tomar dinero en préstamo, tanto en el interior, como en exterior, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga, aceptar o incorporar al patrimonio donaciones y legados, hacer donaciones, celebrar toda clase de contratos y en general, celebrar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

PARAGRAFO 1. A ninguna parte de los bienes o rentas de la corporación se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo Tres.

PARAGRAFO 2. los aportes recibidos no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la corporación, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO 3. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la corporación, ni en su disolución y liquidación

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO SEIS: MIEMBROS. Podrán ser miembros activos de la Corporación.

a. Los fundadores asociados que figuren en el acta de constitución.
b. Los miembros activos, las personas que posteriormente lo solicitenante la asamblea general y sean aceptadas.

ARTICULO SIETE: DERECHOS: Son derechos de los miembros en general

a. Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
c. Representar a la Corporación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
d. Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
e. Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante legal o a cualquier integrante de la Asamblea General.
f. Proponer reformas de estatutos.
g. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
h. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO OCHO: DEBERES. Son deberes de miembros de la Corporación:

a. Cumplir con los estatutos los mandatos, los acuerdos de la Asamblea

General y la Dirección Administrativa.
b. Presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la Corporación.
c. Concurrir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
d. Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos por la Asamblea General.

CAPITULO III
ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ARTÍCULO NUEVE: ORGANOS.
La corporación tendrá para su funcionamiento el siguiente órgano de dirección, administración, control:

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DIEZ: La asamblea general es la máxima autoridad de la Corporación y estará conformada por los fundadores y los corporados activos que previa decisión de la asamblea general sean aceptados como tales.

ARTICULO ONCE: QUORUM. Constituye el quorum de la asamblea general la totalidad de los miembros activos.

PARÁGRAFO: En caso de que estos Corporados no puedan asistir, no podrán delegar su participación y voto en otro miembro.

ARTÍCULO DOCE: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar cada año en el día, hora y sitio que se señale y deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año. Las extraordinarias cuando lo estime necesario al menos uno de los miembros activos.

ARTÍCULO TRECE: La convocatoria Asamblea General se hará por escrito por lo menos con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO CATORCE: Las Asambleas generales estarán precedidas inicialmente, por el Representante Legal y posteriormente por el Representante Legal suplente que la misma designe para el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO QUINCE: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo la Reforma de Estatutos que necesitará el 100% de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS: De todo lo decidido en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro de actas que serán firmadas por el Representante Legal y el Representante legal Suplente de la Asamblea.

ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

a. Reformar y aprobar los estatutos
b. Elegir los miembros que conforman la Asamblea General.
c. Aprobar u objetar los estatutos, los estados financieros; considerar y aprobar los informes generales y especiales que presente el Representante Legal.
d. Crear fondos económicos con destinación general y específica.
e. Ordenar la disolución y liquidación de la Corporación de acuerdo con las Normas legales y lo establecido en los presentes estatutos.
f. Ejercer las demás funciones que autoriza la Ley, los estatutos y los que le correspondan como suprema autoridad de La Corporación.
g. Dictar su propio reglamento y el reglamento interno de Trabajo de la Corporación.
h. Supervisar y garantizar la mejor utilización de los recursos financieros, incluyendo la escala salarial que se establezca para el desarrollo de las actividades y contratos de la corporación.
i. Cooperar en la consecución de recursos que ayuden a mejorar los servicios que ofrecen la Corporación hasta lograr su autofinanciación.
j. Generar estrategias para el desarrollo de los planes, programas o proyectos ejecutados por la corporación.
k. Decidir sobre la aceptación de donaciones que hagan a la Corporación con destinación general y específica.
l. Convocar a todos los miembros de la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
m. Decidir la prestación de servicios de la Corporación y las demás funciones propias de su cargo.
n. Aprobar contratos o convenios interinstitucionales que busquen realizar el objeto social de la Corporación.
o. Las demás que le asigne el presente estatuto.

ARTICULO DIECIOCHO: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.

a. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada.
b. Elegir Representante Legal y Representante Legal Suplente.
c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los acuerdos y sus propias decisiones.
d. Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.
e. Autorizar los actos y contratos del Representante Legal, cuando la cuantía supere los DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SALARIOS MINIMOS MENSUALESLEGALES VIGENTES.
f. Elegir la revisoría fiscal y removerla libremente.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO DIECINUEVE: El Representante Legal será elegido por la Asamblea General para representar legalmente a la corporación en los diferentes trámites necesarios para su funcionamiento.

PRAGRAFO: El Representante Legal será elegido por la Asamblea General para un término de cinco (5) años contados a partir de su nombramiento y aceptación de cargo.

ARTICULO VEINTE: Funciones del Representante Legal

a. Representar legalmente la corporación.
b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de ley, las normas estatutarias, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, informando oportunamente cualquier violación a las autoridades competentes.
c. Firmar las constancias, actas y certificaciones que emita la Asamblea General.
d. Nombrar a sus inmediatos colaboradores, de acuerdo con el manual de funciones y escala salarial y ajustándose al presupuesto de la Corporación.
e. Presentar ante la asamblea general las solicitudes que se alleguen de personas naturales que deseen ser admitidas como miembros de la corporación.
f. Abrir las cuentas y efectuar los diferentes trámites con las entidades bancarias a nombre de la Corporación.
g. Suscribir los contratos y ordenar los gastos que sean de su competencia.
h. Nombrar apoderado para que represente a la Corporación judicial y extra judicialmente ante las autoridades, previa autorización de la Asamblea General.
i. Y demás funciones inherentes a su cargo

ARTICULO VEINTIUNO: Obligaciones del representante legal.

a. Presidir la Asamblea General de la Corporación.
b. Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.
c. Rendir informes económicos, presupuestales, administrativos y de funcionamiento de la Corporación y los que requieran la Asamblea General para su funcionamiento.
d. Presentar el proyecto de presupuesto anual de inversiones, ingresos, gastos, el plan de cargos y asignaciones a la Asamblea General que deberá hacerse durante el primer mes de la respectiva vigencia.
e. Examinar y presentar a la Asamblea General, los balances, cuentas anuales y demás informes que se requieran.
f. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.
g. Representar y ser el vocero de la Corporación ante los diferentes organismos que lo requieran.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ARTICULO VENTIDOS: El Representante Legal suplente será elegido por la Asamblea General, es el encargado de remplazar al Representante Legal en ausencia temporal o absoluta.

PARAGRAFO: El Representante Legal suplente será elegido por la Asamblea General para un término de Cinco (5) años contados a partir de su nombramiento y aceptación de cargo.

ARTICULO VEINTITRES: Funciones del Representante Legal suplente.
El Representante Legal suplente tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

ARTICULO VEINTICUATRO: Obligaciones de Representante Legal suplente.
El Representante Legal suplente tendrá las mismas obligaciones del Representante Legal.

CAPÍTULO IV
DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTICULO VEINCINCO: Revisoría fiscal designación y periodo

CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y económico Sostenible, tendrá una revisoría fiscal nombrada por la Asamblea General en el hecho que sea exigible según las normas que así lo refiera, la revisoría fiscal desarrollará su función conforme a la legislación vigente y las directrices de la Corporación.

PARAGRAFO: El revisor fiscal será elegido por un término indefinido y será removido en los casos que la Asamblea General así lo decida.

ARTICULO VEINTISEIS: Funciones

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la asamblea general.
b. Dar oportuna cuenta, por escrito, al representante legal y a la Asamblea General, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación y en el desarrollo de sus actividades;
c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la corporación, las actas de las reuniones de la asamblea, que se conserve debidamente la correspondencia de la corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente.

g. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO VEITISIETE: Obligaciones del revisor fiscal:

a. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
b. Auditar, aprobar y firmar los estados financieros anuales y en los cortes que se requiera.
c. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
d. Presentar informe anual de revisoría fiscal a la asamblea general.
e. Certificar estados financieros de la entidad.
f. Autorizar con su firma la presentación de las obligaciones tributarias de orden municipal, departamental y nacional.

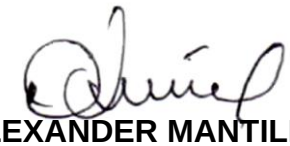
CAPITULO V
DISOLUCIÓN

ARTICULO VEINTIOCHO: La corporación, podrá disolverse, además de las causas previstas en el artículo 18 del código de Comercio y las consagradas en el código civil por decisión de la Asamblea General cuando la entidad no pueda continuar desarrollando las actividades contempladas en el objeto social y en los presentes estatutos, mediante decisión adoptada por el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros principales de la Corporación.

ARTICULO VEINTINUEVE: Decretada la disolución se procederá a la liquidación, de su patrimonio lo cual la Asamblea General designará el liquidador, y esta se hará conforme a la Ley.

ARTICULO TREINTA: Su remanente, después de pagadas las cuentas pendientes y liquidadas las prestaciones sociales de sus empleados se destinará alas obras de servicio social que determine la Asamblea General o designe el Gobierno.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIONES GENERALES. Elaborar los inventarios, balances generales contables al 31 de diciembre de cada año y las reservas se determinan antes del 31 de marzo del año siguiente del corte de los balances.



ALEXANDER MANTILLA PINTO
Representante Legal
CC 91.351.365



ELEONORA ALVARADO GOMEZ
Representante Legal suplente
CC 63.496.525